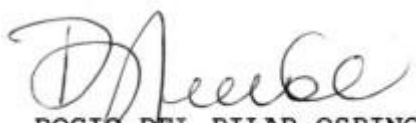




RADICADO: 2016-00054
PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADOS: LEOVIGILDO ENRIQUE VILLAFANE FERNANDEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez, informando que la parte ejecutante solicitó medida cautelar. Provea.

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023).



ROCIO DEL PILAR OSPINO CONDE
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Por ser procedente la petición elevada por el apoderado de la parte actora y reunidos los requisitos establecidos en el artículo 599 y ss. del C.G. del P., el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA DE PINTO- MAGDALENA;**

RESUELVE:

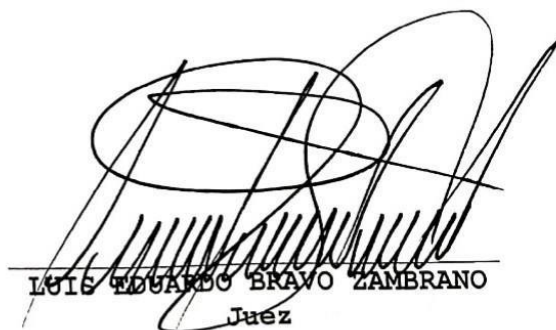
PRIMERO: DECRÉTESE EL EMBARGO Y RETENCION de los dineros que tengan o llegare a tener el ejecutado **LEOVIGILDO ENRIQUE VILLAFANE FERNANDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.485.571, en cuenta corriente, de ahorro o CDT en la entidad bancaria **BBVA**, con Sede en el Municipio de Magangué – Bolívar.

Líbrese el oficio respectivo, informando que los dineros retenidos conforme lo ordena el artículo 593, numeral 10 del C.G.P, deberán ser constituidos en Certificado de Depósito a órdenes del Juzgado, en la cuenta 477202042001 del Banco Agrario con Sede en Santa Ana – Magdalena, dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación e informar al respecto, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (artículo 593, párrafo 2 del C.G.P). Exceptúese de esta medida, las sumas de dineros que gozan del carácter de inembargabilidad, **deberá abstenerse de realizar dicho embargo.**



En la respectiva comunicación elaborada por secretaría a la Entidad Bancaria, deberá informarse igualmente que la medida aquí decretada se limita en la suma **VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE. (\$ 28. 711. 922. oo).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS EDUARDO BRAVO ZAMBRANO
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUICIPAL
NOTIFICACION POR ESTADO**

El auto anterior fechado: 12 DE ENERO DE 2023
Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 001
FIJADO en la Secretaría HOY a las 8.00. A.M.

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, 16 DE ENERO DE 2023

Secretaria: ROCIO DEL PILAR OSPINO CONDE